

Nota: la versión original de esta página [fr](#) se modificó recientemente.

[francés](#)

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Swipe to change

Tribunales ordinarios nacionales

Francia

Esta sección ofrece una visión de conjunto de los órganos jurisdiccionales ordinarios en Francia.

Este sitio no dispone de traducción oficial a la lengua que ha seleccionado.

Puede acceder aquí a una versión de este contenido traducida automáticamente. Recuerde que la traducción automática solo sirve a modo de contextualización. El propietario de esta página no acepta responsabilidad alguna sobre la calidad de la traducción.

-----español-----búlgarochecodanésalemánestoniogriegoinglésCroataitalianoletónlituanohúngaromaltésneerlandés

polacoportuguésrumanoeslovaco eslovenofinés sueco

Órganos jurisdiccionales ordinarios - Introducción

Órganos jurisdiccionales de primera instancia

Órganos jurisdiccionales civiles

1. Tribunales de Primera Instancia (*Tribunaux de grande instance*)

Los Tribunales de Primera Instancia conocen de los litigios entre particulares (**asuntos civiles**) de una **cuantía superior a 10 000 EUR**.

Son asimismo **competentes**, con independencia de la cuantía del asunto, en los **siguientes ámbitos**:

estado civil: matrimonio, filiación, adopción, declaración de ausencia;

rectificación de inscripciones en el Registro Civil;

sucesiones;

sanciones impuestas por los encargados del Registro Civil;

acciones inmobiliarias;

disolución de asociaciones;

medidas cautelares concursales, administración judicial, liquidación judicial cuando el deudor no es comerciante ni está inscrito en el registro de profesiones (*répertoire des métiers*);

seguro contra accidentes laborales y enfermedades profesionales de los trabajadores autónomos agrícolas;

tasas de inscripción registral, tasa de publicidad de operaciones inmobiliarias, derechos de timbre y contribuciones especiales y otros gravámenes asimilados a esos derechos, tasas o contribuciones;

alquiler de locales comerciales, salvo los litigios relativos a la fijación del precio de un contrato de alquiler revisado o renovado, alquiler de viviendas o locales para usos profesionales y convenios de ocupación en precario en el ámbito mercantil;

impugnación por falsedad de actos auténticos;

demandas por difamación o por injurias, públicas o no públicas, verbales o por escrito.

Los Tribunales Correccionales son el equivalente en el **orden penal** de los Tribunales de Primera Instancia y son competentes para juzgar los **delitos** (véase más adelante).

Los Tribunales de Primera Instancia están integrados por jueces y fiscales de carrera: presidente, vicepresidentes, jueces, **fiscal de la República**, vicefiscales y sustitutos.

Existen **jueces especializados**, como:

los jueces de menores, competentes para adoptar medidas de protección de los menores en peligro y juzgar las infracciones (faltas y delitos) cometidas por los menores. En materia penal, cuando se pronuncian en audiencia a puerta cerrada, solo pueden imponer medidas educativas; cuando presiden el tribunal de menores, cuentan con la asistencia de dos asesores que no son jueces de carrera, y pueden imponer penas y medidas educativas;

los jueces de vigilancia penitenciaria (*juges de l'application des peines*), se encargan de determinar las principales modalidades de ejecución de las penas privativas de libertad; cuando intervienen en un entorno denominado «cerrado» derivado de la pena privativa de libertad, pueden modificar el régimen penitenciario de los reclusos (por ejemplo, régimen abierto, semilibertad, libertad condicional, libertad vigilada a través de medios electrónicos); cuando intervienen en un entorno abierto, les compete verificar y controlar el cumplimiento de la pena impuesta a los condenados (pena de prisión en suspenso, libertad condicional o a prueba, trabajo en interés de la comunidad, seguimiento sociojudicial, etc.);

los jueces de instrucción, a quienes compete llevar a cabo, bajo el control de la Sala de Instrucción del Tribunal de Apelación, todas las actuaciones útiles para el esclarecimiento de la verdad; reunir todos los elementos del caso, ya sean acusatorios o exculpatorios y, cuando consideren concluida la instrucción, sobreseer el asunto o imputar a la persona de que se trate para que sea juzgada en el órgano jurisdiccional penal competente (la *cour d'assises*, que juzga los **delitos más graves** o el tribunal correccional que juzga los delitos graves). Los jueces de instrucción no pueden actuar de oficio, sino a instancia del fiscal o de la víctima, si esta se ha constituido en parte civil.

Los Tribunales de Primera Instancia suelen tener su sede en las **capitales de los departamentos**, pero también puede haberlos en otras ciudades. A 1 de enero de 2013 había 161 Tribunales de Primera Instancia.

2. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción (*Tribunaux d'instance*)

Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción juzgan los litigios entre particulares (asuntos civiles) **de una cuantía de hasta 10 000 EUR**.

También tienen **competencias por razón de la materia** (por ejemplo, embargo de las rentas del trabajo, rentas vitalicias, problemas relativos a las elecciones, arrendamientos de vivienda) y **competencias administrativas**; el secretario de un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción tiene potestad, por ejemplo, para expedir certificados de nacionalidad.

Su **equivalente en el orden penal**, los Juzgados de Paz (*Tribunaux de police*), son competentes para juzgar las **infracciones de quinta clase** (véase más adelante).

Además, el juez de Primera Instancia desempeña las funciones de **juez competente en materia de tutela (salvo en el caso de los menores, en cuyo caso es competente, de conformidad con la Ley n° 2009-526 de 12 de mayo 2009, el juez de familia del Tribunal de Primera Instancia)**, encargándose de proteger a los adultos vulnerables y controlar la gestión de su patrimonio.

Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción están integrados por uno o varios jueces, pero los asuntos los juzga un solo juez.

Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción suelen tener su sede en la **cabeza del partido judicial (arrondissement)**. A 1 de enero de 2013 había 307 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

3. Órganos jurisdiccionales de proximidad (*Jurisdiction de proximité*)

Los jueces de proximidad conocen de los asuntos civiles de una cuantía inferior a **4 000 EUR**.

También son competentes para conocer de las infracciones (***contraventions***) de las **cuatro primeras clases**.

El Ministerio Público está representado por un funcionario ministerial.

4. Tribunales Mercantiles (*Tribunaux de commerce*)

Los Tribunales Mercantiles conocen de los **litigios** entre comerciantes, entre entidades de crédito, o entre unos y otras, así como de los litigios relativos a las sociedades mercantiles o a los actos mercantiles en general. Conocen también de los **procedimientos relativos a las empresas en dificultades**.

Los Tribunales Mercantiles están integrados por jueces que no son de carrera, todos ellos comerciantes. Son elegidos por dos o cuatro años por un colegio electoral compuesto por jueces y antiguos jueces de lo mercantil así como por los delegados mercantiles (*délégués consulaires*), también comerciantes, elegidos entre los de la circunscripción del tribunal con el único propósito de elegir a los jueces del tribunal.

A 1 de enero de 2013 había **134 Tribunales Mercantiles**.

5. Tribunales de Conciliación (*Conseils de prud'hommes*)

Los Tribunales de Conciliación se encargan de solucionar los conflictos individuales entre empresarios y trabajadores surgidos en el marco de un contrato de trabajo o de un contrato de aprendizaje.

Están integrados por jueces elegidos que representan, a partes iguales, a empresarios y trabajadores. Se dividen en cinco secciones especializadas (gestión empresarial, industria, comercio y servicios comerciales, agricultura y actividades diversas). Las decisiones se toman por mayoría absoluta. En caso de empate el asunto vuelve a estudiarse bajo la presidencia de un juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Existen uno o varios *conseils de prud'hommes* por departamento y al menos uno en la circunscripción del Tribunal de Primera Instancia.

En la actualidad existen 210 Tribunales de Conciliación.

6. Tribunales competentes en cuestiones relativas a la Seguridad Social (*Tribunaux des affaires de la sécurité sociale*)

Los Tribunales competentes en cuestiones relativas a la Seguridad Social entienden de **los conflictos entre las cajas de la Seguridad Social y los usuarios** (por ejemplo, problemas de afiliación a una caja, de asignación y liquidación de las prestaciones, etcétera).

Están integrados por un presidente (juez del Tribunal de Primera Instancia) y por asesores no profesionales, nombrados para un mandato de tres años por el presidente primero del Tribunal de Apelación, a partir de una lista de candidatos confeccionada, en la circunscripción de cada tribunal, por el Director Regional de Juventud, Deportes y Cohesión Social, a propuesta de las organizaciones profesionales más representativas. El dictamen del Presidente del Tribunal competente en cuestiones relativas a la Seguridad Social es asimismo preceptivo.

Hay 115 Tribunales competentes en cuestiones relativas a la Seguridad Social.

7. Tribunales competentes en materia de incapacidad (*Tribunaux du contentieux de l'incapacité*)

Los Tribunales competentes en materia de incapacidad conocen de los litigios relativos a la invalidez o a la incapacidad laboral de los afiliados a la Seguridad Social, es decir, del estado o grado de la incapacidad en caso de enfermedad o accidente laboral o la invalidez en caso de enfermedad o accidente no laboral.

Están compuestos por un presidente (juez honorario o persona cualificada), un asesor en representación de los trabajadores por cuenta ajena y un asesor en representación de los empresarios o trabajadores autónomos (ambos asesores, cuyo mandato es de tres años, los nombra el presidente primero del Tribunal de Apelación en cuya circunscripción tiene su sede el Tribunal competente en materia de incapacidad, entre los candidatos de una lista confeccionada por el Director Regional de Juventud, Deportes y Cohesión Social a propuesta de las organizaciones profesionales más representativas)

Hay 26 Tribunales competentes en materia de incapacidad.

El Tribunal Nacional de Incapacidad y Tarificación del Seguro de Accidentes Laborales es el órgano jurisdiccional que conoce de los recursos de apelación contra las resoluciones de los tribunales competentes en materia de incapacidad, pero también conoce, en primera y última instancia, de los litigios relativos a la tarificación del seguro de accidentes laborales.

8. Tribunales paritarios en materia de litigios sobre arrendamientos rústicos (*Tribunaux paritaires des baux ruraux*)

Los Tribunales paritarios en materia de arrendamientos rústicos conocen de los **litigios entre arrendadores y arrendatarios rústicos** relativos al estatuto del arrendamiento y la aparcería, los contratos de aparcería de ganado, los *baux à domaine congéable*, los *baux à complants*, los arrendamientos a largo plazo y los contratos de explotación de tierras de pastoreo.

Los Tribunales paritarios en materia de arrendamientos rústicos están integrados por un presidente (un juez de Primera Instancia) y por cuatro asesores no profesionales: dos arrendadores y dos arrendatarios, elegidos por sus respectivos colectivos por un período de seis años, entre los candidatos de las listas electorales elaboradas por el prefecto a propuesta de la comisión de preparación de las listas electorales.

Órganos jurisdiccionales penales

1. Cour d'Assises

La *cour d'assises* es un tribunal penal con competencia para **juzgar los delitos**, es decir, las **infracciones más graves**, castigados con penas de duración comprendida entre 10 años de reclusión y cadena perpetua.

Se trata de **órganos jurisdiccionales de ámbito departamental** y no permanente. Las fechas de celebración de sus sesiones se fijan en función de las necesidades. No obstante, en los departamentos más importantes se reúnen con carácter casi permanente.

Está integrado por tres jueces de carrera: un presidente (presidente de sala o consejero del Tribunal de Apelación), dos asesores (consejeros del Tribunal de Apelación o magistrados del Tribunal de Primera Instancia del departamento en que se celebre la audiencia) y un jurado (seis ciudadanos elegidos por sorteo). También se reúne como Tribunal de lo penal de menores con jurado cuando se trata de delitos cometidos por menores. En este caso, los asesores profesionales son jueces de menores.

En el caso de determinados delitos, como los de terrorismo, militares o de tráfico de drogas, la *cour d'assises* está integrada exclusivamente por jueces de carrera.

El Ministerio Público está representado por un fiscal (*avocat général*).

2. Tribunales Correccionales (*tribunaux correctionnels*)

Son competentes para **juzgar los delitos**, es decir, las **infracciones** castigadas con una pena de cómo máximo 10 años de privación de libertad o con una multa superior o igual a 3 750 EUR. Están vinculados a los tribunales de primera instancia. En principio, están integrado por tres jueces de carrera, salvo en los casos legales de infracciones juzgadas por un juez único.

El Ministerio Público está representado por el fiscal o uno de sus sustitutos

3. Juzgados de Paz (*Tribunaux de pólíce*)

Son competentes para juzgar las **infracciones** de quinta clase. Tienen su sede en un tribunal de Primera Instancia e Instrucción. Están presididos por un juez de Primera Instancia, que actúa como juez único.

El Ministerio Público está representado por el fiscal o uno de sus sustitutos

4. Juzgados de proximidad

Son competentes para juzgar las **infracciones** de las cuatro primeras clases. Tienen su sede en un Tribunal de Primera Instancia e Instrucción. Están presididos por un juez de proximidad, que actúa como juez único.

Las funciones del Ministerio Público suele ejercerlas un comisario de policía.

5. Órganos jurisdiccionales especializados

Existen asimismo órganos jurisdiccionales especializados en determinados litigios penales, como los tribunales marítimos mercantiles, que tienen competencia para juzgar determinados delitos marítimos. Hay 14 tribunales marítimos mercantiles.

Órganos jurisdiccionales de segunda instancia

Los Tribunales de Apelación intervienen en segunda instancia para volver a juzgar, tanto sobre el fondo como sobre los hechos, **asuntos ya juzgados** por los órganos jurisdiccionales de primera instancia.

Están compuestos exclusivamente por jueces de carrera; un primer presidente, dos presidentes de sala y consejeros (salvo en el caso de la *cour d'assises* de apelación, véase más arriba).

Cada Tribunal de Apelación se divide en **salas especializadas** (en materia civil, social, comercial y penal), las cuales están integradas por tres jueces de carrera: un presidente de sala y dos consejeros.

Las resoluciones de las *cours d'assises* son examinadas por otra *cour d'assises* designada por la Sala de lo Penal del Tribunal de Casación. La *cour d'assises de apelación* está integrada por 9 jurados.

El Tribunal nacional de Incapacidad y Tarificación del Seguro de Accidentes del Trabajo (*Cour nationale de l'incapacité et de la tarification de l'assurance des accidents du travail*) es el órgano de apelación de los Tribunales competentes en materia de incapacidades.

El Ministerio Público está representado por el Fiscal General o uno de sus fiscales o sustitutos generales.

Tribunal de Casación (*Cour de cassation*)

El Tribunal de Casación es **el órgano jurisdiccional de más de más alto rango del sistema judicial**. Tiene su sede en París. Su función es velar por la **conformidad** de las resoluciones de los tribunales con las normas de Derecho, fuera de cualquier nueva valoración de los hechos. Por consiguiente, no constituye una tercera instancia, sino que garantiza la **unidad de la jurisprudencia y se constituye en órgano regulador del Derecho y del respeto de la legalidad**.

El Tribunal interviene para resolver los **recursos de casación (*les pourvois en cassation*)** que interponen ante él las personas sobre las que ha recaído una resolución judicial o el Ministerio Público.

Cuando el Tribunal estima que la resolución impugnada no fue adoptada conforme a las normas de Derecho, la **«casa»** y el asunto se remite a un órgano jurisdiccional para volver a ser juzgado.

En caso contrario, **desestima el recurso**, lo que equivale a declarar definitiva la resolución impugnada.

De forma excepcional, puede **casar sin remisión**, es decir, sin que sea necesario volver a juzgar sobre el fondo del asunto. También puede poner fin al litigio casando sin remisión cuando los hechos, soberanamente constatados y apreciados por los jueces del fondo, le permitan aplicar la norma de Derecho pertinente.

Está dividido en salas (tres salas de lo civil, una sala mercantil, una sala de lo social y una sala de lo penal), cada una de ellas integrada por jueces de carrera, un presidente y consejeros. En función de la naturaleza del asunto, puede resolver en salas mixtas (tres salas por lo menos) o reunido en pleno (el presidente primero, los presidentes de sala y consejeros).

El Ministerio Público está representado por el **Fiscal General** y fiscales.

Bases de datos jurídicas

En Francia, un servicio público, **Légifrance**, se ocupa de difundir en Internet las bases de datos jurídicas. En su página web figuran las resoluciones del Tribunal de Casación y las de los Tribunales de Apelación:

en la base «CASS» las resoluciones del Tribunal de Casación publicadas,

en la base «INCA» las resoluciones aún no publicadas, y

en la base «CAPP» las resoluciones de los Tribunales de Apelación.

¿El acceso a las bases de datos es gratuito?

Sí, el acceso a las bases de datos es **gratuito**.

Breve descripción de su contenido

Las resoluciones están disponibles en francés y **algunas** también en **inglés, árabe y mandarín**.

La base «CASS» almacena 120 000 resoluciones, con un flujo anual de 2100.

La base «INCA» almacena 246 000 resoluciones, con un flujo anual de 10 000.

La base «CAPP» almacena 19 000 resoluciones, con un flujo anual de 20 000.

Enlaces relacionados

[Competencia de los tribunales - Francia](#)

Última actualización: 29/08/2013

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.